

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

22 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

20ª Reunión

Ginebra, 21 a 25 de noviembre de 2022

Tema 12 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Sudán para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Bélgica, Francia, Iraq y Sri Lanka)

1. El Sudán ratificó la Convención el 13 de octubre de 2003, y esta entró en vigor para ese país el 1 de abril de 2004. En su informe inicial de transparencia, presentado el 1 de octubre de 2004, el Sudán señaló que había zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. El Sudán tenía la obligación de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal presentes en las zonas minadas bajo su jurisdicción o control antes del 1 de abril de 2014. El Sudán, considerando que no podría cumplir ese plazo, presentó a la 13ª Reunión de los Estados Partes (REP13) una solicitud de prórroga de seis años, hasta el 1 de abril de 2019. La REP13 acordó por unanimidad acceder a la solicitud.

2. El 28 de marzo de 2018, el Sudán presentó a la Presidencia del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (en lo sucesivo, “el Comité”) una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de abril de 2019. El 4 de junio de 2018, el Comité se dirigió por escrito al Sudán para solicitar aclaraciones e información adicional sobre esa prórroga. El 17 de agosto de 2018, el Sudán presentó al Comité una solicitud revisada. El Comité observó que el Sudán había presentado su solicitud puntualmente y había entablado un diálogo de cooperación con el Comité. La prórroga solicitada era de cuatro años, es decir, hasta el 1 de abril de 2023. La REP17 acordó por unanimidad acceder a la solicitud.

3. En su decisión de acceder a la solicitud, la REP17 subrayó que, si bien no había podido cumplir el compromiso que había contraído, según constaba en las decisiones de la REP13, de finalizar la aplicación antes de 2019, el Sudán había realizado progresos notables y se había comprometido a fortalecer su capacidad nacional, a redoblar sus esfuerzos para acabar con todos los riesgos registrados en la base de datos y a realizar reconocimientos de las zonas de presunto peligro y despejar las zonas de peligro confirmado. La REP17 también señaló que el Sudán había previsto que necesitaría aproximadamente cuatro años para hacer un reconocimiento de las zonas de presunto peligro y desminar las zonas de peligro confirmado, y señaló que la aplicación del plan nacional de desminado del país podría verse afectada por la situación de la seguridad.

4. El 1 de abril de 2022, el Sudán presentó a la Presidencia del Comité una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de abril de 2023. El 15 de junio de 2022, el Comité escribió al Sudán solicitando información adicional y aclaraciones sobre algunos aspectos clave de la solicitud. El 25 de agosto de 2022, el Sudán presentó una solicitud de prórroga revisada en



la que había incorporado algunas de las respuestas a las preguntas del Comité. La prórroga solicitada por el Sudán era de cuatro años, es decir, hasta el 1 de abril de 2027. El Comité observó que el Sudán había presentado la solicitud de acuerdo con el proceso establecido por los Estados partes y que había entablado un diálogo de cooperación con el Comité sobre asuntos relacionados con la solicitud de prórroga.

5. En la solicitud se indicaba que, al inicio de la segunda solicitud de prórroga, en el Sudán quedaban 98 zonas peligrosas con una superficie total de 19.285.410 m², que incluían 53 zonas de peligro confirmado, con una superficie de 2.418.930 m², y 45 zonas de presunto peligro, con una superficie de 16.866.480 m², en los estados de Nilo Azul y Kordofán del Sur.

6. En la solicitud se indicaba que, durante el período de prórroga, el Sudán había tratado 19 zonas minadas con una superficie total de 7.926.644 m², de los cuales 6.965.655 m² habían sido anulados, y 960.989 m² habían sido despejados, destruyéndose en el proceso 60 minas antipersonal, 78 minas antitanque, 4.222.677 piezas de munición de armas pequeñas y 70.944 piezas de munición sin explotar. En la solicitud se indicaba que, durante el período de prórroga, la ciudad de Abu Kershola, en Kordofán del Sur, había sido declarada “libre de minas”. En la solicitud se indicaba también que la mejora de la situación de la seguridad en algunas zonas de Nilo Azul y Kordofán del Sur había permitido llevar a cabo un nuevo reconocimiento, gracias al cual se habían identificado 27 zonas minadas, con una superficie de 3.117.930 m².

7. El Comité observó que el Sudán había proporcionado información sobre los progresos realizados en una matriz desglosada por superficie anulada mediante un reconocimiento no técnico, superficie reducida mediante un reconocimiento técnico y superficie desminada, y alentó al país a que siguiera proporcionando información de esa manera. El Comité observó también que los esfuerzos del Sudán por aplicar el artículo 5 eran solo una parte de los esfuerzos necesarios para abordar el problema que representaban los restos explosivos, y señaló la importancia de que el Sudán siguiera proporcionando información desglosada por tipo de contaminación.

8. En la solicitud se indicaban varios esfuerzos realizados por el Sudán para fortalecer su capacidad, entre los que cabía citar:

a) Los esfuerzos para mejorar la gestión de la información mediante la continuación de las actividades de “limpieza de datos”, cuyo resultado se esperaba que redujese al mínimo la diferencia entre las zonas desminadas y la superficie total de las zonas en las que se había eliminado el peligro;

b) La revisión de la Estrategia Nacional de Acción contra las Minas a fin de ajustarla al período contemplado en la solicitud de prórroga, para lo que se consultaría con las partes interesadas en la acción contra las minas y cuya aprobación estaba prevista para febrero de 2023;

c) La revisión y actualización de las Normas Nacionales de Acción contra las Minas (NMAS) basadas en las últimas Normas Internacionales de Acción contra las Minas (IMAS);

d) La elaboración de cinco documentos de políticas sobre: recuperación de tierras, calidad, gestión ambiental, género y diversidad, y prevención de la explotación y los abusos sexuales.

9. El Comité reconoció la importancia de los esfuerzos del Sudán por intensificar la labor de aplicación y por disponer de estrategias nacionales con costos y plazos definidos para cumplir y poner en práctica lo antes posible las obligaciones dimanantes de la Convención, y acogió con agrado la nueva información sobre las fases y el calendario establecido para la elaboración y aprobación de la estrategia.

10. El Comité escribió al Sudán para solicitarle información adicional sobre cómo se habían tenido en cuenta las perspectivas de género y diversidad en las NMAS y en las políticas de acción contra las minas. El Sudán respondió indicando que, durante el período correspondiente a la prórroga en vigor se había elaborado y aprobado una política de género y diversidad que abarcaba la educación sobre el peligro de las municiones explosivas, el

reconocimiento, el desminado y la asistencia a las víctimas, y que en los nuevos formularios de gestión de la información y en las NMAS se habían incluido consideraciones de género y diversidad y en los procedimientos operativos estándar de la acción contra las minas también se habían incorporado aspectos relacionados con el género y la necesidad para velar por la supervisión y facilitar información al respecto. El Sudán también respondió que se habían impartido cursos de formación y se habían mantenido sesiones informativas con el sector para transmitir la importancia que revestía tener en cuenta los aspectos relacionados con el género y la diversidad en la acción contra las minas. El Comité reconoció la importancia de que, en sus actividades de aplicación, el Sudán hubiera tenido en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las necesidades y experiencias diversas de las personas que formaban parte de las comunidades afectadas.

11. En la solicitud se indican las circunstancias que, según el Sudán, supusieron un obstáculo durante la prórroga, a saber: a) la financiación insuficiente de las operaciones de desminado, b) los conflictos armados (intertribales), c) la situación de “ni paz ni guerra”, d) los nuevos niveles de contaminación, e) las dificultades en la recopilación de información, f) la escasez e inadecuación de equipos de desminado, g) el hecho de que las minas, los restos explosivos de guerra y el contenido metálico del suelo estuviesen enterrados a gran profundidad, y h) los factores climáticos.

12. En la solicitud se indicaba que las minas antipersonal seguían teniendo repercusiones de carácter humanitario, socioeconómico y político en el Sudán, impidiendo el desarrollo sostenible y planteando una amenaza para la seguridad de las personas y los medios de subsistencia, y actuando como un importante obstáculo para la paz. En la solicitud se indicaba también que desde el periodo 2018-2023 se habían registrado en total 171 bajas: 29 niñas (6 muertas y 23 heridas), 11 mujeres (1 muerta y 10 heridas), 93 niños (19 muertos y 74 heridos) y 38 hombres (4 muertos y 34 heridos). El Comité tomó nota de la información facilitada sobre las bajas, desglosada por sexo y edad, y alentó al país a que siguiera reuniendo y comunicando información de esa manera. El Comité señaló que la plena aplicación del artículo 5 durante la prórroga solicitada podría contribuir de manera significativa a mejorar la seguridad de las personas y las condiciones socioeconómicas en las zonas afectadas del Sudán.

13. En la solicitud se indicaba que, si bien algunas partes de Nilo Azul y Kordofán del Sur aún no eran accesibles, desde 2019 se había ganado acceso a más zonas gracias a los cambios políticos en el Sudán y a las conversaciones de paz de Yuba. Se indicaba que, en las zonas accesibles, el Sudán había identificado un total de 102 zonas peligrosas, con una superficie de 13.275.840 m², divididas en 61 zonas de peligro confirmado con una superficie de 3.313.221 m² y 41 zonas de presunto peligro con una superficie de 9.962.619 m², ubicadas en los estados de Nilo Azul, Kordofán del Sur y Kordofán del Oeste. En la solicitud se indicaba también que las zonas bajo control de agentes no estatales que aún no habían firmado el Acuerdo de Paz de Yuba seguían siendo inaccesibles debido a la situación de la seguridad y que se habían preparado planes para abordar el problema de las minas una vez que las condiciones lo permitieran. El Comité observó que el Sudán había proporcionado información sobre las tareas pendientes en una matriz desglosada por zonas de peligro confirmado y zonas de presunto peligro, y su tamaño respectivo, y alentó al país a que siguiera proporcionando información sobre las tareas restantes de la misma manera. El Comité observó que el acceso a los estados de Nilo Azul y Kordofán del Sur dependía de la mejora de la situación de la seguridad, así como de los avances en el proceso de paz, y acogió con beneplácito la información actualizada que el Sudán presentaba periódicamente sobre la cuestión.

14. Como ya se ha señalado, el Sudán solicitaba una prórroga de cuatro años (hasta el 1 de abril de 2027). En la solicitud se indicaba que al establecer ese plazo se había tenido en cuenta la necesidad de realizar reconocimientos y actividades de desminado en Nilo Azul y Kordofán del Sur y que los resultados del reconocimiento podían influir en los datos de referencia para el Sudán. Se indicaba también que el Sudán seguiría manteniendo informados a los Estados partes a través de los informes presentados en virtud del artículo 7 y durante las reuniones informales y formales celebradas en el marco de la Convención en relación con: a) los cambios en la situación de la seguridad y el acceso a las zonas minadas, b) los avances

en la realización de los reconocimientos, incluidos sus resultados y su repercusión en las tareas pendientes del Sudán y, c) los hitos anuales actualizados, incluidas las prioridades.

15. En la solicitud se indicaba que en los primeros dos años y medio el Sudán intentaría completar las actividades de reconocimiento en todas las zonas accesibles trabajando a nivel local (pueblo por pueblo). Se asumía que el Sudán contaría con la capacidad prevista y con el apoyo necesario de los Estados Miembros y los donantes para que el programa pudiera culminarse con éxito antes de abril de 2027. En la solicitud se indicaba también que tres entidades nacionales, la Asociación Sudanesa contra las Minas Terrestres, Global Aid Hand (GAH) y las National Units for Mine Action and Development (NUMAD) realizarían actividades de desminado, educación sobre el riesgo y asistencia a las víctimas y, además, el Sudán recibiría con agrado a cualquier organización internacional de acción contra las minas que estuviese interesada en desplegar sus activos en el país y ayudarlo a cumplir con sus obligaciones dimanantes del artículo 5.

16. En la solicitud se indicaba que durante el período restante de la prórroga en vigor (hasta el 1 de abril de 2023) el Sudán tenía previsto completar sus compromisos dimanantes del artículo 5 en las localidades de Abyei y Lagawa (Kordofán del Oeste) y Giessan (Nilo Azul) y en la localidad de Abu Jubeeha (Kordofán del Sur). La solicitud incluía un plan de trabajo para el período de prórroga solicitado dividido en las dos fases siguientes:

- Fase 1 (2023-2025): el Sudán tenía previsto abordar la contaminación restante en las localidades de Bau y Kurmuk (Nilo Azul) y Rashad (Kordofán del Sur).
- Fase 2 (2025-2027): el Sudán tenía previsto abordar la contaminación restante en las localidades de Kadugli, El Dilling y Talodi (Kordofán del Sur) y Jabal Marrah (Darfur).

17. En la solicitud se indicaba que, dada la situación de la seguridad, durante la Fase 1 el Sudán tenía previsto desplegar cinco equipos de reconocimiento no técnico que trabajarían a nivel de localidad (pueblo a pueblo) y volver practicar reconocimientos en 187 comunidades de Kordofán del Sur y Nilo Azul en un plazo de 18 meses. En la solicitud se indicaba también que, en función del resultado de los reconocimientos, se revisaría el plan de trabajo de la Fase 2 y se facilitaría a los Estados partes. El Comité señaló la importancia de que el Sudán facilitara anualmente información actualizada sobre su plan de trabajo a medida que se encontrasen nuevas pruebas y de que comunicara los hitos ajustados, así como los cambios en la situación de la seguridad y el acceso a las zonas minadas. El Comité señaló además la importancia de que el Sudán facilitase información actualizada sobre los resultados de los reconocimientos.

18. En la solicitud se indicaba que el Sudán tenía previsto abordar toda la contaminación debida a las minas terrestres durante el período de la prórroga, incluyendo 9 zonas de peligro confirmado y 7 zonas de presunto peligro con una superficie total de 1.320.689 m² en 2022-2023, 11 zonas de peligro confirmado y 27 zonas de presunto peligro con una superficie total de 5.259.895 m² en 2023-2024, 22 zonas de peligro confirmado y 5 zonas de presunto peligro con una superficie total de 5.273.220 m² en 2024-2025, 19 zonas de peligro confirmado y 2 zonas de presunto peligro con una superficie total de 1.422.036 m² en 2025-2026. En la solicitud también se indicaba que, en respuesta a la posibilidad de que no se pudiera acceder a las zonas minadas restantes, el Sudán contaba con un plan de contingencia que entrañaba el redespiegue de activos para abordar todas las zonas contaminadas con municiones explosivas accesibles y prestar asistencia a las comunidades afectadas. El Comité tomó nota del compromiso del Sudán de informar periódicamente a los Estados partes sobre la evolución de la situación de la seguridad, el acceso a las comunidades afectadas, los resultados de los reconocimientos y los cambios en la gravedad de los problemas que pudieran representar las municiones explosivas.

19. En la solicitud se indicaba que el Sudán había previsto que pudieran anularse entre el 30 % y el 50 % de todas las zonas de presunto peligro y, con arreglo a las NMAS, preveía que se produjeran más anulaciones y reducciones. El Comité subrayó la importancia desde que el Sudán contase con las NMAS actualizadas compatibles con las últimas IMAS, lo que podría dar como resultado una aplicación mucho más rápida de lo que sugería la cantidad de tiempo solicitada y con una mayor eficacia en relación con los costos. El Comité observó

que, de ser así, sería posible hacer frente a las graves repercusiones humanitarias, sociales y económicas que se reseñaban en la solicitud del Sudán.

20. La solicitud contenía un plan para impartir educación sobre el peligro de las municiones explosivas que incluía la realización de evaluaciones con las partes interesadas y la aplicación de metodologías específicas para el contexto y la integración de ese tipo de educación en otros sectores. El Comité se dirigió por escrito al Sudán para solicitarle información adicional sobre cómo se integraban o podrían integrarse las actividades de educación sobre el peligro de las municiones explosivas en los esfuerzos más amplios de ayuda humanitaria, desarrollo, protección y educación, cómo se pensaba incluir en la evaluación y el reconocimiento en profundidad encaminados a establecer unos valores de referencia y una hoja de ruta un análisis de los datos sobre las bajas, información sobre la incorporación de un analista de conflictos para garantizar que los planes relativos a la educación sobre el peligro de las municiones explosivas fuesen sensibles al conflicto y no pusieran en riesgo a las comunidades, y el nivel de riesgo y las hipótesis adoptados a la hora de impartir ese tipo de educación. El Sudán respondió indicando que se había elaborado una nueva norma nacional relativa a la educación sobre el peligro de las municiones explosivas que incluía una evaluación de necesidades, la categorización de las comunidades y la identificación y selección de los grupos de riesgo para conseguir que la educación sobre el peligro de las municiones explosivas se adaptase al peligro concreto que amenazaba a la población y fuese sensible al género y la edad, a la discapacidad y a las necesidades diversas de los diferentes grupos de población, y que las organizaciones internacionales y locales de acción contra las minas habían recibido formación acerca de todos esos requisitos. El Sudán respondió también que las actividades de educación sobre el peligro de las municiones explosivas se habían incorporado al plan de estudios de las escuelas, y que se impartiría formación de formadores para profesores y miembros de la comunidad en las zonas afectadas de los estados de Nilo Azul, Kordofán del Sur y la región de Darfur a fin de dar una mayor difusión a esos conocimientos entre la población que residía en las proximidades de las zonas contaminadas. El Sudán respondió, además, que había elaborado planes para institucionalizar la educación sobre el peligro de las municiones explosivas en el sector de la salud; en los sectores de la asistencia humanitaria, la protección y el desarrollo; en las organizaciones de la sociedad civil; en la Sociedad de la Media Luna Roja del Sudán; en las plataformas de los medios de comunicación, incluidas la radiodifusión y la televisión; y en el establecimiento de redes de voluntarios en las comunidades afectadas, y que las intervenciones en materia de educación sobre el riesgo de las minas se supervisarían y evaluarían periódicamente para garantizar su eficacia en la concienciación y la promoción de un comportamiento seguro entre la población en riesgo. El Comité subrayó la importancia de que el Sudán proporcionara periódicamente información actualizada acerca de sus programas de educación sobre el peligro de las minas y otros programas de reducción de riesgos en los informes que presentara en virtud del artículo 7, incluidas las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, con datos desglosados por sexo y edad.

21. El Comité se dirigió por escrito al Sudán para solicitarle información actualizada sobre sus esfuerzos por establecer una capacidad nacional sostenible para tratar las zonas minadas anteriormente desconocidas, incluidas las nuevas zonas minadas que puedan descubrirse después de declarado el cumplimiento. El Sudán respondió indicando que, como parte de la labor del centro regional de formación en actividades relativas a las minas, el Sudán tenía previsto establecer una capacidad sostenible dentro de la estructura del Centro Nacional de Actividades relativas a las Minas del Ministerio de Defensa para abordar la contaminación por municiones explosivas que pudiera descubrirse después de declarado el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 5. El Sudán también respondió que ya se había establecido un teléfono de emergencia en relación con las minas y que el número se estaba difundiendo entre las comunidades afectadas y como parte de los materiales empleados en la educación sobre el riesgo. El Comité subrayó la importancia de que el Sudán se asegurase de que en las estrategias nacionales y el plan de trabajo para su finalización se contemplase la creación de una capacidad nacional sostenible, y afirmó que le agradecería recibir periódicamente información actualizada al respecto.

22. El Comité observó que la solicitud incluía otra información pertinente que podría ser de utilidad para su evaluación y examen por los Estados partes, como fotografías, detalles adicionales sobre las consecuencias socioeconómicas de la contaminación restante,

información sobre las metodologías para la recuperación de tierras y planes de trabajo anuales detallados para cada uno de los estados.

23. En la solicitud se indica que el Sudán necesitará 61.906.790 dólares de los Estados Unidos para ejecutar su plan de trabajo y que, en la actualidad, el Gobierno del país aporta una contribución anual de 500.000 dólares. El Comité escribió al Sudán para solicitarle información adicional sobre sus planes para movilizar fondos. El Sudán respondió indicando que en marzo de 2023 se finalizaría una estrategia de movilización de recursos que se comunicaría a los Estados partes y que tendría por objeto: i) aumentar las aportaciones de los donantes actuales, ii) acercarse a otros donantes a nivel mundial y regional, iii) aumentar el número, las fuentes y las modalidades de las donaciones, y iv) aumentar la contribución nacional. El Comité observó que el plan del Sudán estaba supeditado a sus esfuerzos de movilización de recursos, al aumento sustancial de la financiación internacional recibida y al incremento de los recursos facilitados por el Gobierno en apoyo de los esfuerzos para la ejecución, incluidos los esfuerzos encaminados a facilitar las operaciones de las organizaciones internacionales de desminado. Se agradecería que el Sudán proporcionara periódicamente información actualizada sobre la cuestión.

24. Al recordar que la ejecución del plan de trabajo del Sudán dependía de la movilización de un volumen importante de recursos internacionales y nacionales, así como del acceso a las zonas minadas, el Comité señaló que sería de interés para la Convención que el Sudán presentara al Comité, antes del 30 de abril de 2025, un plan de trabajo detallado y actualizado para el período restante cubierto por la prórroga. El Comité señaló que ese plan de trabajo debería contener información sobre los progresos conseguidos, una lista detallada y actualizada de todas las zonas en las que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que se tratarían cada año durante el resto del período correspondiente a la prórroga solicitada, un plan para la educación sobre el peligro de las minas y un presupuesto detallado revisado.

25. El Comité observó que la información proporcionada en la solicitud y en respuesta a las preguntas del Comité era completa, exhaustiva y clara. Observó también que el plan presentado por el Sudán era viable y susceptible de ser supervisado y que en él se establecían claramente los factores que podrían afectar a los avances en su ejecución. El Comité observó también que una condición para el éxito del plan era el acceso a las zonas contaminadas restantes, lo cual dependía de la mejora de la seguridad y los avances del diálogo político, de una financiación nacional estable y de la movilización de recursos internacionales, de la interacción con los interesados internacionales y de la creación de un entorno propicio para las organizaciones que participaban en las actividades relativas a las minas. En ese sentido, el Comité señaló que sería de interés para la Convención que el Sudán comunicara anualmente a los Estados partes información sobre:

i. Los progresos realizados en relación con los compromisos que figuraban en su plan de trabajo y los resultados de las labores de reconocimiento y desminado con arreglo a las IMAS, según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas anuladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o desminadas mediante labores de limpieza) desglosados por tipo de contaminación tratada;

ii. El impacto de los resultados del reconocimiento y el desminado y cómo la claridad adicional así obtenida podía cambiar la evaluación del país en cuanto a la dificultad y el calendario de ejecución del resto de las actividades;

iii. Los problemas restantes, presentados de forma coherente con las IMAS y desglosados por zonas de presunto peligro y zonas de peligro confirmado y sus respectivos tamaños, así como por tipo de contaminación;

iv. Hitos ajustados, incluida información sobre el número y la extensión de las zonas minadas que estaba previsto tratar anualmente y sobre cómo se habían establecido las prioridades;

v. Avances en el desarrollo y la aprobación de una estrategia nacional, con costos y plazos, basada en consultas inclusivas con las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, y nuevas actualizaciones sobre el calendario y el proceso de aprobación de su estrategia nacional;

vi. Actualizaciones anuales sobre los cambios en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios podrían incidir positiva o negativamente en la ejecución;

vii. Información actualizada acerca de la puesta en práctica de medidas de educación sobre el peligro de las minas y la reducción del riesgo en las comunidades afectadas, incluida información sobre las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, desglosando los datos por género y edad;

viii. Las iniciativas para obtener recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno en apoyo de la ejecución;

ix. Actualizaciones sobre la estructura del programa de acción contra las minas del Sudán, incluidas las capacidades organizativas e institucionales existentes y nuevas para responder a la contaminación residual tras la conclusión de las tareas pendientes;

x. Información sobre cómo se tuvieron en cuenta en los esfuerzos orientados a la ejecución las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas.

26. El Comité señaló la importancia de que el Sudán, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de cualesquiera otros cambios pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos en ella formulados, tanto en las reuniones que puedan celebrarse entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes que se presenten en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.
